

ORDENANZA N° 55-10:

Visto:

El Convenio de Aranceles suscripto entre la Municipalidad de Apóstoles y AADI-CAPIF A.C.R, Expte N° 137-10;

CONSIDERANDO:

QUE el referido CONVENIO consta de 4 (cuatro) Cláusulas, estableciendo las responsabilidades de la Municipalidad de Apóstoles en cuanto al pago del arancel de AADI-CAPIF de los Eventos propios y todo otro auspiciado por la Municipalidad de Apóstoles en los cuales se utilizaron y utilizarán grabaciones fonográficas, ya sea como parte del espectáculo, como así también, antes, en sus intervalos o después de dichas representaciones, según lo estipulado en la RESOLUCION N° 390-05 de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN y de acuerdo a los alcances del Art.17 de la CONSTITUCION NACIONAL, Leyes 11.723 y 23.921, Decretos Reglamentarios 41.233-34,1.670-74, 1.671-74 del P.E.N;

QUE, por tanto, corresponde el dictado de la presente APROBANDO dicho Convenio;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE en todas sus partes el CONVENIO de ARANCELES suscripto entre la Municipalidad de Apóstoles y AADI- CAPIF A.C.R, que conforma el ANEXO I de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: REFRENDARA la presente la Sra Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.-

Artículo 3°:REGISTRESE, Comuníquese, REMITASE copia al Dpto Ejecutivo Municipal, AADI-CAPIF, Publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES y Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EL DIA 29 DE JULIO DE 2.010, SESION ORDINARIA N° 17-10.-

APOSTOLES MNES, 30 de Julio de 2010 .-